



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0409364/2016 - OPERACIÓN NOTIFICADA (CONC. 1360)

---

VISTO el Expediente N° S01:0409364/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que, la operación de concentración económica notificada el día 8 de septiembre de 2016, consistió en la adquisición por parte de la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA de la totalidad de las acciones de la firma EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V., a las firmas EOGI INTERNATIONAL INC., y EOGI INTERNATIONAL COMPANY.

Que, con anterioridad a la operación mencionada, la firma EOGI INTERNATIONAL INC., era titular del CERO COMA CERO CERO UNO OCHO OCHO OCHO CUATRO CUATRO POR CIENTO (0,00188844 %) de las acciones de la firma EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V., mientras que la firma EOGI INTERNATIONAL COMPANY, era titular del NOVENTA Y NUEVE COMA NUEVE NUEVE NUEVE OCHO UNO UNO SEIS POR CIENTO (99,9998116 %) restante de las acciones de dicha firma.

Que, el día 31 de agosto de 2016, se llevó a cabo la transacción mediante un Contrato de Compraventa de Acciones celebrado entre las firmas YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, EOGI INTERNATIONAL COMPANY y EOGI INTERNATIONAL INC.

Que la fecha de cierre de la operación de concentración económica fue el día 31 de agosto de 2016. Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la citada Comisión Nacional concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 272 de fecha 7 de diciembre de 2017 aconsejando al señor Secretario de Comercio, autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, a las firmas EOGI INTERNATIONAL INC., y EOGI INTERNATIONAL COMPANY, de la totalidad de acciones de la firma EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA de la totalidad de las acciones de la firma EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V., a las firmas EOGI INTERNATIONAL INC. y EOGI INTERNATIONAL COMPANY, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 272 de fecha 7 de diciembre de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que como Anexo, IF-2017-31753722-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.





*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

Expte. S01: 0409364/2016 (Conc. 1360) WG-CQ-JH-FV

DICTAMEN N°: 272

BUENOS AIRES, 7 de diciembre de 2017

## **SEÑOR SECRETARIO**

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0409364/2016 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado "YPF S.A., EOGI INTERNATIONAL COMPANY S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 1360)".

### **I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES**

#### **I.1. La Operación**

1. La operación de concentración que se notifica consiste en la adquisición por parte de YPF S.A. (en adelante "YPF") de la totalidad de acciones de EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V. R, (en adelante "EOG") cuyos propietarios resultan ser EOGI INTERNATIONAL, INC. (en adelante "EOGI") con 0,00188844% y EOGI INTERNATIONAL COMPANY (en adelante "EOGI CAYMAN") con 99,9998116%.
2. Como consecuencia de dicha transacción, YPF pasará a controlar EOG, la que a su vez controla, en forma indirecta en nuestro país, a EOG ARGENTINA S.R.L. y EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L.
3. Respecto de ésta última, posee una participación en la Unión Transitoria de Empresas respecto del área Bajo del Toro y Cerro Avispa, ambas ubicadas en la Provincia de Neuquén.
4. Previo a celebrarse la Operación Notificada, la UTE denominada Bajo del Toro se encontraba participada por YPF, titular actual del 46,8%, y por EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L. la que es titular del 43,2%, quedando la restante participación en



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

cabeza DE GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (en adelante, "G&P"), con 10%. Asimismo, el contrato de UTE prevé una duración inicial hasta el año 2017.

5. Por otra parte, respecto a la UTE denominada "Cerro Avispa", ésta se encontraba participada por YPF, titular actual del 46,8%, y por EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L. titular del 43,2%, quedando la restante participación en cabeza de G&P (10%). Asimismo, el contrato de UTE prevé una duración inicial hasta el año 2017.
6. El principal activo de la UTE Bajo del Toro y Cerro Avispa es la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos de las áreas Bajo del Toro y Cerro Avispa, respectivamente, ambas ubicadas en las Provincias de Neuquén y pertenecientes a la cuenca Neuquina.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 2453 de la Provincia de Neuquén, su decreto reglamentario N° 3124/2004 y modificatorios, y de los decretos N° 436/2009 y su modificatorio N° 866/2009, por medio de las cuales la Provincia de Neuquén se ha reservado para sí ciertas áreas de su jurisdicción, otorgó a G&P el permiso de exploración y concesión de explotación sobre las áreas "Bajo del Toro" y "Cerro Avispa", respectivamente.
8. Para lograr la adecuada exploración sobre dichas áreas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2452 de la Provincia de Neuquén, G&P estaba habilitada a asociarse con terceras personas.
9. En tal sentido, con fecha 28 de octubre de 2010, G&P procedió a efectuar un llamado a Concurso N° 002/2010, destinado a la selección y posterior contratación de empresas interesadas en asociarse con G&P para la exploración y eventual desarrollo y explotación de las áreas hidrocarburíferas de su titularidad. Sobre la base de dicho concurso, resultaron adjudicatarias YPF S.A. y EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L.
10. Así, con fecha 12 de febrero de 2011 se suscribieron los contratos de UTE emergente de los Concursos antes mencionados, suscriptos entre G&P, YPF y EOG que tendría como objeto la exploración, desarrollo y explotación de las Áreas Bajo del Toro y Cerro Avispa.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

11. Hasta la firma de la operación aquí notificada, las participaciones de cada contrato de UTE sobre ambas áreas era la siguiente:

| AREA Bajo del Toro | % Participación | AREA Cerro Avispa | Participación |
|--------------------|-----------------|-------------------|---------------|
| G&P                | 10%             | G&P               | 10%           |
| YPF                | 46,8%           | YPF               | 46,8%         |
| EOG                | 43,2%           | EOG               | 43,2%         |

12. Si bien los contratos de UTE prevén una duración de 6 años para llevar a cabo la exploración y, en caso de producirse un descubrimiento comercial de hidrocarburos en dichas áreas, el desarrollo y la explotación de las mismas será efectuado durante un plazo de 25 años.

13. La operación fue instrumentada mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES ("*Share Purchase Agreement*"), que fuera celebrado el 31 de agosto de 2016 entre EOGI INTERNATIONAL, INC. y EOGI INTERNATIONAL COMPANY como los vendedores e YPF S.A. en el carácter de comprador.

14. El cierre de la transacción se llevó a cabo en fecha 31 de agosto de 2016<sup>1</sup>, tal como surge del documento Recibo de Pago del Precio de Compra (Receipt For Payment of Purchase Price), que se halla agregado a fs. 224 con su respectiva traducción pública. Asimismo, en la misma fecha se realizaron de forma simultánea la totalidad de las obligaciones contraídas por las contratantes previstas en la "Cláusula 2.2 Cierre, Entrega y Pago".

15. La operación se notificó el sexto día hábil posterior al cierre dentro de las dos primeras horas.

## **I.2. La Actividad de las Partes**

### **I.2.1. La Empresa Compradora**

16. YPF es una sociedad anónima debidamente constituida, válidamente existente y con giro comercial vigente de acuerdo a las leyes de nuestro país, que tienen como actividad la

<sup>1</sup> Conforme respuesta al requerimiento cursado a las notificantes, punto 2.f), obrante a fs. 218 de estas actuaciones.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo y gas natural, transporte de productos petrolíferos, gases licuados del petróleo (GLP) y gas natural, refino, producción y comercialización de una amplia gama de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y gas natural.

17. La actividad de YPF es desarrollada al amparo del Marco Regulatorio vigente para industria del petróleo y gas, que involucra, básicamente, la aplicación de la Ley de Hidrocarburos Nro. 17.319 -modificada por Ley 26.197-, la Ley 24.076 -marco regulatorio del transporte y distribución de gas natural-; Ley 24.145 de Provincialización de Hidrocarburos; entre otras, que fueran motivo de detallado análisis por parte de esta Comisión en los precedentes antes indicados.
18. Mediante la sanción de la Ley N° 26.741, se declaró de interés público nacional, y como objetivo prioritario de la Argentina, “el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos”, así como la participación del Estado en la totalidad de las etapas de este sector (exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos).
19. El siguiente cuadro refleja los accionistas de la empresa compradora, YPF S.A., con su participación en el capital social:

| Accionistas                                       | (%)     |
|---|---------|
| Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería | 51.000% |
| Público   | 43.621% |
| Familia Slim                                      | 5.372%  |

Fuente: YPF S.A.

20. Respecto de la tenencia del 49% de las acciones de YPF S.A. que no pertenece al Estado Nacional cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la New York Stock Exchange de los Estados Unidos. Conforme con la normativa de mercado de capitales aplicable a la Sociedad en ambas jurisdicciones en que la misma está admitida a realizar oferta pública de sus acciones, se exige que los inversores informen tenencias accionarias superiores al 5%. En este caso, ninguno de los accionistas titulares de las acciones que no



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

pertenecen al Estado Nacional ha informado poseer más del 5% de las acciones de YPF S.A.

21. YPF es una compañía petrolera internacional que realiza todas las actividades del sector de hidrocarburos, incluyendo la exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo y gas natural, transporte de productos petrolíferos, gases licuados del petróleo (GLP) y gas natural, refino, producción y comercialización de una amplia gama de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y gas natural.
22. Paralelamente, YPF participa –directa e indirectamente- en las siguientes sociedades en la República Argentina:
23. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. Sus accionistas son: YPF S.A. con un 99,99% de participación, e YPF GAS S.A. con una participación del 0,01%. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la instalación, explotación y funcionamiento de estaciones de servicios y bocas de expendio de combustibles, lubricantes y sus derivados.
24. A-EVANGELISTA S.A. Sus accionistas son YPF S.A. con una participación del 99,91% y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., con el 0,09% de participación. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la prestación de servicios de ingeniería, construcción y montajes industriales, tales como plantas y/o establecimientos siderúrgicos, metalúrgicos, químicos, petroquímicos, refinerías de petróleo, de elaboración de productos alimenticios, de materiales de construcción, de almacenajes y/o procesamientos de gas, de petróleo, y de bombeo, tendidos de oleoductos, gasoductos, acueductos, poliductos y redes de distribución de gases y líquidos en general, de líneas eléctricas de alta y baja tensión.
25. YPF SERVICIOS PETROLEROS S.A. Sus accionistas son: YPF S.A. con una participación del 95% y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. con una participación del 5%. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la exploración, explotación, transporte y comercialización de petróleo crudo y gas por cuenta propia, de terceros o asociados de terceros.





*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

26. YPF TECNOLOGÍA S.A. Sus accionistas son: YPF S.A. con una participación del 51% y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) con una participación del 49%. Es una sociedad constituida en Argentina, dedicada a llevar a cabo investigación, desarrollo, producción y comercialización de tecnologías, conocimientos, bienes y servicios asociados con la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, y demás minerales, incluyendo pero no limitado al descubrimiento y desarrollo de yacimientos nuevos o maduros, convencionales o no convencionales.
27. COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. Sus accionistas son YPF S.A. con una participación del 99,99 % y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. con una participación del 0,001%. Es una sociedad constituida en Argentina, dedicada a la exploración, descubrimiento, explotación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de minerales, sus subproductos y sustancias relacionadas.
28. COMPAÑÍA MINERA DE ARGENTINA S.A. (en liquidación). Sus accionistas son YPF S.A. con una participación del 95 % y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. con una participación del 5%. La sociedad se encuentra en liquidación.
29. YPF ENERGÍA ELECTRICA S.A. Sus accionistas son: YPF S.A. con un 95% de participación y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. con una participación del 5%. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la generación, producción y comercialización de energía eléctrica.
30. COMPAÑÍA MEGA S.A.: Son accionistas: YPF S.A. 38%, PETROBRAS PARTICIPACIONES S.L. 34% y DOW INVESTMENT ARGENTINA S.A. 28%. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la separación, fraccionamiento y transporte de líquidos de gas natural. COMPAÑÍA MEGA S.A. se constituyó en julio de 1997 con el objeto social de construir y operar el complejo conformado por: (i) una planta de separación de gas natural en Loma de la Lata, provincia de Neuquén, (ii) un poliducto que transporta los líquidos del gas natural obtenidos hasta la planta fraccionadora situada en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de la que se obtiene etano, propano, butano y gasolina natural, y



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

(iii) un conjunto de instalaciones en las proximidades de esta última, necesarias para transportar, almacenar y despachar dichos líquidos. Las partes manifiestan que YPF carece de facultades para disponer o comercializar unilateralmente la producción de COMPAÑÍA MEGA S.A., así como también para interferir en su gestión operativa independiente.

31. OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S.A.: Son accionistas: CHEVRON ARG. SRL (27,50%), ENAP (35,93%), YPF S.A. (35,68%) y A & C Pipeline Holding Company (0,89%). Se trata de una compañía constituida en Argentina y dedicada al transporte de petróleo por ducto.
32. REFINERIAS DEL NORTE S.A.: Son accionistas: PLUSPETROL S.A. (22%), YPF S.A. (50%) y PETROBRAS ENERGIA S.A. (28%). Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la industrialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y sus derivados directos e indirectos, así como al transporte y comercialización de dichos productos y sus subproductos.
33. ENERGIA ANDINA S.A. (en liquidación) Sus accionistas son YPF S.A. con un 95% de participación y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. con una participación del 5%. Es una compañía constituida en Argentina, dedicada a la explotación de hidrocarburos en sus diversas etapas. Cuenta con un derecho de exploración sobre las áreas identificadas como "Ñancuñan", "San Rafael", "Zampal Norte" y "Pampa del Sebo", ubicadas en la cuenca Cuyana (Provincia de Mendoza).
34. BIOCERES S.A. YPF S.A. posee una participación del 2,37440679%. Es una compañía constituida en Argentina, dedicada a la promoción y financiación de proyectos de investigación en biotecnología y/o cualquier otro campo científico relacionado con las actividades agropecuarias, por si o a través de convenios con instituciones científicas públicas o privadas, para la obtención y comercialización de derechos de propiedad industrial y/o intelectual, incluida su difusión por cualquier medio.
35. COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Sus socios son YPF SHALE OIL INVESTMENT I, LLC con un 90% de participación, e YPF SHALE OIL INVESTMENT II, LLC con un 10% de



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

participación. Esta sociedad tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto.

36. COMPAÑÍA DE DESARROLLO NO CONVENCIONAL S.R.L. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Sus socios son YPF SHALE OIL INVESTMENT III, LLC con un 90% de participación, e YPF SHALE OIL INVESTMENT IV, LLC con un 10% de participación. Esta sociedad tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto.
37. YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A. Sus accionistas son YSUR ARGENTINA CORPORATION con una participación del 65,28% e YPF S.A. con una participación del 34,72%. Constituida en Argentina, es una sociedad dedicada al procesamiento, exploración y perforación, producción y acumulación de petróleo, gas, carbón y otros minerales o fuentes de energía.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

38. YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Sus socios son YSUR ARGENTINA INVESTMENT Sarl con una participación del 51,81% e YSUR RECURSOS NATURALES S.R.L. con una participación del 48,19%. Su objeto es la exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos como así también sus subproductos y derivados, minerales y cualquier otra sustancia.
39. YSUR RECURSOS NATURALES S.R.L. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Sus socios son YSUR ARGENTINA HOLDINGS Sarl con una participación del 23,66% e YSUR ARGENTINA INVESTMENT Sarl con una participación del 76,34%. Realiza actividades de inversión mediante la participación accionaria de cuotas o partes de interés en sociedades o empresas de cualquier naturaleza.
40. PETROLERA LF COMPANY S.R.L. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Sus socios son YSUR RECURSOS NATURALES S.R.L. con un 94,81% de participación e YSUR ARGENTINA INVESTMENT Sarl con una participación del 5,19%. Su objeto es la exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos como así también sus subproductos y derivados, minerales y cualquier otra sustancia.
41. PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Sus socios son YSUR RECURSOS NATURALES S.R.L. con un 95% de participación e YSUR ARGENTINA INVESTMENT Sarl con una participación del 5%. Su objeto es la exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos como así también sus subproductos y derivados, minerales y cualquier otra sustancia.
42. Y-GEN ELECTRICA S.R.L. Sus socios son: YPF S.A. con un 66,67% de participación y GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL (BENELUX) B.V. con una participación del 33,33%. Su objeto es dedicarse a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica a partir de todas las fuentes primarias de producción, convencionales y renovables.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

43. Y-GEN ELECTRICA II S.R.L. Sus socios son: YPF S.A. con un 66,67% de participación y GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL (BENELUX) B.V. con una participación del 33,33%. Su objeto es dedicarse a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica a partir de todas las fuentes primarias de producción, convencionales y renovables.
44. Y-GEN ELECTRICA III S.R.L. Sus socios son: YPF S.A. con un 66,67% de participación y GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL (BENELUX) B.V. con una participación del 33,33%. Su objeto es dedicarse a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica a partir de todas las fuentes primarias de producción, convencionales y renovables.
45. Y-GEN ELECTRICA IV S.R.L. Sus socios son: YPF S.A. con un 66,67% de participación y GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL (BENELUX) B.V. con una participación del 33,33%. Su objeto es dedicarse a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica a partir de todas las fuentes primarias de producción, convencionales y renovables.
46. EMPRESA DE PERFORACIONES DE ARGENTINA S.A.: Son accionistas: PETREVEN S.A. 60% y A-EVANGELISTAS 40%. Su objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, a la perforación y *workover* de pozos petroleros, de gas, geotérmicos y agua.
47. YPF GAS S.A.: Son accionistas: el Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería 51 %, PLUSPETROL S.A. 15 %, YPF S.A. 33.9 %, Otros 0.01%. Su objeto es dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a la realización de las siguientes operaciones comerciales: compraventa, permuta, arrendamiento, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, envasado y transporte de gas licuado para uso industrial, rural, comercial y/o doméstico, de productos que utilicen como combustible y/o propelente el gas licuado y de los artefactos, accesorios y repuestos necesarios para su comercialización; comercialización, fabricación, mantenimiento y transporte de envases y accesorios. Industriales: mediante la fabricación, producción e industrialización y procesamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de gas, de sus envases y/o accesorios. Servicios: construcción y/o instalación de equipos y redes de gas.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

Inversión: mediante la inversión o el aporte de capital a empresas o sociedades por acciones.

48. GAS AUSTRAL S.A.: YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Son accionistas: YPF GAS S.A. 50% y Total Especialidades Argentina S.A. con el 50%. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a la realización de las siguientes operaciones comerciales: compraventa, permuta, arrendamiento, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, envasado y transporte de gas licuado para uso industrial, rural, comercial y/o doméstico, de productos que utilicen como combustible y/o propelente el gas licuado y de los artefactos, accesorios y repuestos necesarios para su comercialización; comercialización, fabricación, mantenimiento y transporte de envases y accesorios. Industriales: mediante la fabricación, producción e industrialización y procesamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de gas, de sus envases y/o accesorios. Servicios: construcción y/o instalación de equipos y redes de gas. Inversión: mediante la inversión o el aporte de capital a empresas o sociedades por acciones.
49. GASODUCTO ORIENTAL S.A.: YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Son accionistas las siguientes sociedades: SKANSKA S.A. (33,33%), CONTRERAS HNOS SAICIFAGYM (25,00%), VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A. (25,00%), A-EVANGELISTA S.A. (16,67%). Tiene por objeto la realización del proyecto básico de detalle, consultoría, montaje, supervisión, instalación asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de la obra de construcción de un gasoducto y demás instalaciones accesorias al mismo, desde la ciudad de Colonia hasta la ciudad de Montevideo, en Uruguay, para la empresa GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
50. YPF INVERSORA ENERGÉTICA S.A.: el accionista es YPF S.A. 100%. Es una sociedad constituida en Argentina y dedicada a tomar participaciones y efectuar inversiones en otras sociedades.
51. GAS ARGENTINO S.A.: YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. El accionista es YPF INVERSORA ENERGETICA S.A. 100%. Es una sociedad anónima que tiene como



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

objeto exclusivo la actividad financiera y de inversión mediante la participación en el capital accionario de METROGAS S.A. del cual tiene un 70%.

52. METROGAS S.A.: YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Son accionistas: GAS ARGENTINO S.A. (70 %), INTEGRA GAS DISTRIBUTION (16.16%), ANSES (8.13%), PPP (0.60%), Otros (4 %). Se dedica a la prestación de servicios de distribución de gas natural en la Ciudad de Buenos Aires y en el este y sur del Gran Buenos Aires.
53. METROENERGIA S.A.: Son accionistas: YPF S.A. (5%) y METROGAS S.A. (95%). Tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de gas natural y/o su transporte.
54. PROFERTIL S.A.: Son accionistas: AGRIMUM INVESTMENTS SPAIN SL. (50%) e YPF S.A. (50%). Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la producción y venta de fertilizantes.
55. CENTRAL DOCK SUD S.A.: Son accionistas: YPF S.A. (8%), INVERSORA DOCK SUD S.A. (76%), PAN AMERICAN ENERGY S.A. (16%). Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.
56. INVERSORA DOCK SUD S.A.: Son accionistas: YPF S.A. (43%) y ENERSIS S.A. (57%). Es una compañía constituida en Argentina y dedicada a actividades de inversión y financieras.
57. GASODUCTO PACIFICO ARGENTINA S.A. YPF S.A. participa indirectamente en dicha compañía. Son accionistas El Paso Energy Argentina Ltd. S.A. con el 12,46%, y Gasoducto del Pacífico (Cayman) con el 87,54% de participación. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada al transporte de gas por ducto.
58. OILTANKING EBYTEM S.A. Son accionistas: YPF S.A. con una participación del 30%, y OILTANKIN ARGENTINA S.A. con una participación del 70%. Es una compañía constituida en Argentina y dedicada al transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
59. TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A. Son accionistas: SOCIEDAD INT. PETROLERA S.A. (14%); YPF S.A. (33%); PAN AMERICAN ENERGY IBERICA S.L. (32%); DAPETROL (4%); SHELL C.A.P.S.A. (4%); VINTAGE OIL ARGENTINA INC. (3%); TOTAL AUSTRAL S.A. (7%) y COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS (3,15%). Es una compañía constituida en Argentina y dedicada al almacenamiento y despacho de petróleo.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

60. OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. Son accionistas PETROBAS ENERGIA S.A. (23%); CHEVRON ARGENTINA SRL (14%); PLUSPETROL S.A. (12%); TECPETROL S.A. (2%); YPF S.A. (37%) y PAN AMERICAN ENERGY IBERICA (12%). Es una compañía constituida en Argentina y dedicada al transporte de petróleo por ductos.
61. Se detallan a continuación, las UTEs y consorcios de exploración y producción más importantes en las cuales participa YPF, detallando la zona de ubicación y la participación detentada. Las UTEs en las cuales participa YPF se constituyen con el objetivo de definir los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas cubiertas por permisos de exploración o concesiones de explotación. Es por ello que el plazo de las UTEs que seguidamente se listarán se extiende durante el plazo que duren los permisos de exploración o concesiones de explotación para las cuales se constituyeron:
- a) Acambuco, Salta, 22,50%
  - b) Aguada Pichana, Neuquén, 27,27%
  - c) Aguara güe, Salta, 53,00%
  - d) CAM-2/A SUR, Tierra del Fuego, 50%
  - e) Campamento central, Cañadón perdido, Chubut, 50%
  - f) El Tordillo, Chubut. 7,196%
  - g) La Tapera, Puesto Quiroga, Chubut, 7,196%
  - h) Llancanelo, Mendoza, 51%
  - i) Magallanes, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Plataforma Continental, 50%
  - j) Puesto Hernández, Neuquén y Mendoza, 100%
  - k) Ramos, Salta, 27,75%
  - l) San Roque, Neuquén, 34,11%
  - m) Tierra del Fuego, Tierra del Fuego, 30%
  - n) Yacimiento La Ventana – Río Tunuyán, Mendoza, 70%
  - o) Zampal Oeste, Mendoza, 70%





*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

### **I.2.2. La Empresa Vendedora**

62. EOG es una sociedad que realiza actividades en el sector de hidrocarburos, siendo su único activo en nuestro país participar en las UTE`s Bajo del Toro y Cerro Avispa.
63. Tanto EOGI INTERNATIONAL, INC. como EOGI INTERNATIONAL COMPANY, no se encuentran inscriptas en nuestro país. Son sociedades extranjeras subsidiarias de EOG, que es una de las compañías independientes productoras de petróleo y gas más grande de los Estados Unidos, con operaciones en dicho país, el Reino Unido, Trinidad y Tobago y en la República Popular China.
64. EOG RESOURCES INC. cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) bajo la sigla EOG.
65. El controlante de EOGI INTERNATIONAL INC. es EOG RESOURCES INTERNATIONAL, INC con una participación del 100 % en su capital social. EOGI INTERNATIONAL, INC. y EOGI INTERNATIONAL COMPANY, son sociedades holding que controlan, en forma indirecta en la República Argentina tanto a EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L. como a EOG ARGENTINA S.R.L., ambas dedicadas a la exploración y explotación de petróleo y gas.
66. Respecto a EOG ARGENTINA S.R.L., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en nuestro país. La cual tiene como actividad la exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción, almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también subproductos y derivados, petroquímicos, aceites, lubricantes, grasas, kerosene, parafinas, azufre, gas natural y/o líquido, carbono, carbón, arcillas, arcillas esquistosas, y todo otro material y/o sustancias y/o combinaciones y/o productos similares y relacionados.
67. Por su parte, EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en nuestro país y se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia. Tiene por objeto la exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción,



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también sus subproductos y derivados, petroquímicos, aceites, lubricantes, grasas, kerosene, parafinas, azufre, gas natural y/o líquido, carbono, carbón, arcillas, arcillas esquistosas, y todo otro material y/o sustancias y/o combinaciones y/o productos similares y relacionados.

68. Respecto de EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L., sus accionistas son EOG RESOURCES NETHERLANDS INVESTMENTS B.V., con un 75% y EOG NETHERLANDS HOLDINGS B.V., con un 25%. Ambas sociedades, a su vez controladas en un 100% por EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V.
69. En cuanto a EOG ARGENTINA S.R.L., sus accionistas son EOG NETHERLANDS INVESTMENTS B.V., con el 75% y EOG NETHERLANDS HOLDINGS B.V. con el restante 25%. Ambas sociedades controladas, a su vez, por EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V.
70. Asimismo, posee participación en la Unión Transitoria de Empresas respecto del área Bajo del Toro y Cerro Avispa, ambas ubicadas en la Provincia de Neuquén.
71. Previo a celebrarse la Operación Notificada, la UTE denominada Bajo del Toro se encontraba participada por YPF, titular actual del 46,8%, y por EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L. titular del 43,2%, quedando la restante participación en cabeza de Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (en adelante, "GyP"), con 10%. Asimismo, el contrato de UTE prevé una duración inicial hasta el año 2017.
72. Por otra parte, como ya se mencionó, respecto a la UTE denominada Cerro Avispa, ésta se encontraba participada por YPF, titular actual del 46,8%, y por EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L., titular del 43,2%, quedando la restante participación en cabeza de GyP con un 10%. Asimismo, el contrato de UTE prevé una duración inicial hasta el año 2017.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

73. El principal activo de las UTE`s Bajo del Toro y Cerro Avispa es la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos de las áreas "Bajo del Toro" y "Cerro Avispa", ambas ubicadas en las Provincias de Neuquén y pertenecientes a la Cuenca Neuquina.

### **I.2.3. El Objeto**

74. La operación de concentración económica que se notifica consiste en la adquisición por parte de YPF de la totalidad de las acciones de EOG, cuya titularidad como fuera previamente mencionado, corresponde a EOGI y a EOGI CAYMAN.

75. En virtud de lo cual, YPF pasará a controlar en forma exclusiva a EOG, implicando un cambio de control sobre la empresa objeto de la presente operación, la que a su vez, controla en forma indirecta en nuestro país a EOG ARGENTINA S.R.L. y EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L.

76. Respecto de ésta última sociedad, se debe destacar que posee una participación en la Unión Transitoria de Empresas del área Bajo del Toro y Cerro Avispa, ambas ubicadas en la Provincia de Neuquén, tal como se ha indicado precedentemente.

77. Por lo que, como consecuencia de la mencionada adquisición, YPF pasará a controlar también en forma directa las UTE`s denominadas Bajo del Toro y Cerro Avispa, ambas situadas en la provincia de Neuquén.

## **II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO**

78. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

79. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º inciso c) de la Ley Nº 25.156 de Defensa de la Competencia.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

80. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

### **III. PROCEDIMIENTO**

81. El día 8 de septiembre de 2016, las partes de la operación notificaron la operación conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Defensa de la Competencia.

82. Analizada la información suministrada en la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, por lo que con fecha 07 de noviembre de 2016 consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 y haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 2 de noviembre de 2016 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado quedaría suspendido dicho plazo. Dicha providencia se notificó con fecha 7 de noviembre de 2016.

83. En fecha 16 de septiembre de 2016, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 25.156, se procedió a solicitarles la debida intervención que les compete en relación a la operación de concentración económica notificada mediante Notas de estilo a: MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA DE LA NACIÓN, notificado fecha 21 de septiembre de 2016; MINISTERIO DE ENERGÍA SERVICIOS PÚBLICOS y RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, notificado el 22 de septiembre de 2016 y al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo fue notificado el 16 de septiembre de 2016.

84. El día 4 de octubre de 2016 se recibieron en estas actuaciones, NOTA S.E.M. e H. N° 296/16 con la respuesta del Sr. José Gabriel López, Subsecretario de Energía y Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales de la provincia de Neuquén. En dicha comunicación el citado funcionario manifiesta que, ésa Subsecretaría no fue notificada, razón por la cual se ve imposibilitada de emitir informe u



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

opinión fundada sobre la propuesta de concentración económica, no produciéndose modificaciones en las participaciones de las UTE's aludidas ni en la titularidad de los permisos exploratorios. Sin perjuicio de ello y ante la eventual existencia de la adquisición aludida, se le hace saber que el mercado se encuentra atomizado.

85. En fecha 10 de noviembre de 2016, se reciben en estos actuados, NOTA: NO-2016-030684033-APN-SECRH#MEM suscripta por el Ingeniero José Luis Sureda, secretario de Recursos Hidrocarburíferos del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en la que manifiesta que, teniendo en cuenta las características propias de cada empresa, y el porcentaje de incidencia en el total de la producción de petróleo y gas natural para cada área, se concluye que la operación de concentración económica bajo análisis no ejerce una influencia de magnitud sobre la competitividad del mercado de hidrocarburos a nivel nacional.
86. Se advierte que atento el tiempo transcurrido sin que el ENARGAS se manifieste respecto de la operación bajo análisis se considera que dicho organismo no posee objeciones sobre la misma.
87. Luego de varias presentaciones, con fecha 13 de noviembre de 2017 las partes notificantes cumplieron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado.

#### **IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA**

##### **IV.1. Naturaleza de la Operación**

88. Como fue expuesto, la presente operación consiste en la adquisición, por parte de YPF de la totalidad de las acciones de EOG. Con motivo de la operación, YPF pasara controlar, en forma indirecta en Argentina, a EOG ARGENTINA y EOG RESOURCES ARGENTINA.
89. YPF es una compañía petrolera que realiza todas las actividades del sector de



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

hidrocarburos, incluyendo la exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo y gas natural, transporte de productos petrolíferos, gases licuados del petróleo (GLP) y gas natural, refino, producción y comercialización de una amplia gama de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y gas natural.

90. EOG ARGENTINA y EOG RESOURCES ARGENTINA son sociedades constituidas según las leyes de nuestro país, dedicadas a la exploración y explotación de petróleo y gas.
91. En virtud de las actividades realizadas por las partes<sup>2</sup>, la operación produce efectos horizontales en los mercados de exploración y explotación de petróleo y gas natural, ambos considerados de cobertura geográfica nacional.
92. Los mismos son insignificantes por cuanto las participaciones de YPF, que en el primero de los mercados oscilaron entre el 43% (2015) y el 46%/47% (2014/2015), casi no se modificarían atento a que la empresa objeto no superó en los mismos años el 0,05% de participación.
93. Menores aún resultan los efectos en el mercado de gas natural ya que la adquirente tuvo participaciones del 30% (2013) y en torno al 37% (2014/2015) mientras que las de la empresa objeto fueron inferiores a 0,01% para los mismos años.
94. Como síntesis de todo lo expuesto, cabe concluir que la presente operación no altera negativamente las condiciones de competencia imperantes en los mercados relevantes afectados por la misma. De tal modo, esta Comisión Nacional considera que la concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

---

<sup>2</sup> Cabe destacar que, por tratarse YPF de un operador integrado de la cadena de producción de hidrocarburos, la presente operación implica una relación vertical en lo que respecta a los mercados de exploración y producción de petróleo y la refinación. Sin embargo, y considerando que el status quo en el mercado aguas abajo (refinación) no se modifica y que la posición en el mercado aguas arriba (exploración y producción de petróleo) varía en forma insignificante, podemos afirmar que dicha relación vertical pre existente tampoco sufre un cambio que amerite un análisis en particular de efectos verticales.



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

#### **IV.2. Cláusulas De Restricciones Accesorias**

95. Habiendo sido analizada la documentación aportada por los notificantes en la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la existencia de acuerdos que contengan cláusulas restrictivas que pudieran restringir la competencia.
96. Sin perjuicio de ello en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES celebrado en fecha 31 de agosto de 2016, se ha dispuesto la "Cláusula 5.3 Confidencialidad". Las partes han acordado que no se divulgue el contenido mismo del contrato y la información obtenida en consecuencia, ni las negociaciones previas a su conclusión.
97. Se trata de una cláusula de confidencialidad típica de protección de los términos propios del acuerdo y de la información obtenida como consecuencia de éste. Constituye una restricción necesaria para lograr éxito en la negociación y cierre de la transacción pero no que importa una limitación a la competencia de las partes ni se constituye en una barrera a la entrada al mercado, por lo que no tiene la potencialidad de resultar perjuicio para el interés económico general.

#### **V. CONCLUSIONES**

98. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
99. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada en los términos del Artículo 13 de la Ley N° 25.156, que consiste en la adquisición por parte de YPF S.A. a EOGI INTERNATIONAL, INC. y EOGI INTERNATIONAL COMPANY de la totalidad de acciones de EOG RESOURCES NETHERLANDS B.V. R.
100. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

para su conocimiento.

Se deja constancia que el Señor Presidente Esteban Greco y la Licenciada María Fernanda Vicens no suscriben el presente por estar en comisión oficial.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Conc. 1360 - Dictamen

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.